



TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
c/ Boabdil, 6, Edificio Vega del Rey, 7
Camas, Sevilla

Sevilla, 28 de noviembre de 2024

Tier1 Technology, S.A. (en adelante "Tier1", la "Sociedad" o el "Emisor"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado la siguiente

Información Privilegiada

La Sociedad acompaña para su difusión en el mercado, el informe de su Consejo de Administración (que a su vez anexa una opinión de razonabilidad (fairness opinión) emitida por experto independiente), aprobado por éste en el día de hoy, en relación con la Oferta Pública Voluntaria de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por Retex S.p.A.- Società Benefit anunciada el 15 de noviembre de 2024.

Atentamente

Eduardo Fuentesal Ñudi
Presidente del Consejo de Administración



TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
c/ Boabdil, 6, Edificio Vega del Rey, 7
Camas, Sevilla

Seville, 28 November 2024

Tier1 Technology, S.A. (hereinafter 'Tier1', the 'Company' or the 'Issuer'), pursuant to the provisions of article 17 of Regulation (EU) No 596/2014 on market abuse and article 228 of the consolidated text of the Securities Market Act, approved by Royal Legislative Decree 4/2015, of 23 October, and concordant provisions, as well as Circular 3/2020 of the BME Growth segment of BME MTF Equity, hereby informs the market of the following

Inside Information

The Company hereby encloses for distribution to the market the report of its Board of Directors (which in turn encloses a fairness opinion issued by an independent expert), approved by the Board of Directors today, in relation to the Voluntary Public Offer for the acquisition of shares in the Company made by Retex S.p.A.- Società Benefit announced on 15 November 2024.

Sincerely,

Eduardo Fuentesal Ñudi
President of the Management Board

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TIER1 TECHNOLOGY, S.A.
EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA DE
ACCIONES FORMULADA POR RETEX S.P.A. – SOCIETÀ BENEFIT**

El Consejo de Administración de **TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.** (“**TIER1**” o la “**Sociedad**”), en su reunión del día 28 de noviembre de 2024, ha aprobado este informe para su difusión pública en relación con la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de la Sociedad formulada por **RETEX S.P.A. – SOCIETÀ BENEFIT** (“**Retex**” o el “**Oferente**”) el 15 de noviembre de 2024 (la “**Oferta**”).

Los términos y condiciones de la Oferta se recogen en la comunicación de información privilegiada publicada en la página web del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”) ([BME Growth | Ficha de TIER1 TECHNOLOGY](#)) el 15 de noviembre de 2024 y en la página web de la Sociedad (el “**Anuncio**”).

La Oferta no ha sido objeto de registro ni de aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni por BME Growth.

Este informe no constituye asesoramiento de inversión o desinversión y corresponde a cada accionista de la Sociedad decidir si acepta o no la Oferta atendiendo, entre otros, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología, con base en la información contenida en el Anuncio, que debe leerse en su integridad.

1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Conforme al Anuncio, las principales características de la Oferta son las siguientes:

1.1 Oferente

La sociedad oferente es **RETEX S.P.A. – SOCIETÀ BENEFIT**, sociedad anónima (*società per azioni*) constituida de conformidad con las leyes de Italia, con domicilio social en Milán, via Gaetano De Castillia 23 y número IVA (*partita IVA*), código fiscal y número de inscripción en el Registro Mercantil de Milán (*Registro delle Imprese di Milano-Monza-Brianza-Lodi*) 06054450017.

El capital social emitido de Retex asciende a la cantidad de 11.537.448,21 euros y está dividido en un total de 957.548 acciones.

Las acciones del Oferente no se encuentran admitidas a negociación en ningún mercado regulado ni ningún sistema multilateral de negociación.

El Oferente está controlado por el fondo de inversión alternativo “FSI II”, uno de los mayores fondos de capital riesgo en Europa centrado en inversiones en empresas italianas, gestionado por FSI SGR S.p.A.

1.2 Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de TIER1, esto es, 10.000.000 acciones (incluidas las 181.167 acciones representativas de un 1,81% del capital social que la Sociedad mantiene en autocartera a fecha del presente Anuncio).

De la Oferta se excluyen un total de 1.830.000 acciones de la Sociedad, representativas de un 18,30% de su capital social. Dichas acciones son titularidad de Microsistemas y Software, S.L.U. (sociedad íntegramente participada por el consejero delegado de la Sociedad, don Francisco Javier Rubio González) (1.500.000 acciones), don Eduardo Fuentesal Ñudi (280.000 acciones) y don Leandro Gayango García (50.000 acciones) (conjuntamente, los “**Accionistas Históricos**”), quienes se han comprometido frente al Oferente a no aceptar la Oferta con dichas acciones y a inmovilizarlas hasta la publicación del resultado de la Oferta.

En consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a un total de 8.170.000 acciones de TIER1, representativas de un 81,70% de su capital social (es decir, la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de TIER1 excluidas las acciones titularidad de los Accionistas Históricos referidas en el párrafo anterior).

La Oferta se lleva a cabo exclusivamente en España, única jurisdicción donde las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación, y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad con independencia de su nacionalidad y lugar de residencia. Se hace constar expresamente que los accionistas que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española.

A todos los efectos legales, se entiende que, con la publicación del Anuncio, se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 7.bis de los estatutos sociales de la Sociedad.

1.3 Contraprestación

La Oferta se estructura como una compraventa de acciones. Aquellos accionistas de TIER1 que acepten la Oferta recibirán como contraprestación por la venta de sus acciones un importe en efectivo de 3 euros por acción (el “**Precio de la Oferta**”).

Si la Sociedad realizara un reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria (las “**Distribuciones**”), el Precio de Oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto por acción

de la Distribución siempre que el *record date* de dicha Distribución sea anterior a la fecha de liquidación de la Oferta.

1.4 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta es de 29 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del Anuncio (el “**Plazo de Aceptación**”). En consecuencia, el Plazo de Aceptación comenzó el día 18 de noviembre de 2024 y finalizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 23:59 h. (CET), quedando ambas fechas comprendidas dentro del Plazo de Aceptación.

El Oferente podrá prorrogar el Plazo de Aceptación de la Oferta una o más veces, a su sola discreción, hasta un máximo total de 70 días naturales. En tal caso, dicha prórroga será anunciada en los mismos medios que los utilizados para la publicación del Anuncio, con una anterioridad de al menos 3 días naturales respecto de la fecha de vencimiento del Plazo de Aceptación inicial, o la correspondiente prórroga, indicando las circunstancias que justifican dicha prórroga.

Los accionistas de la Sociedad que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse al banco o a la entidad financiera en la que se encuentren depositadas sus acciones para manifestar por escrito su declaración de aceptación, sea en persona, por medios electrónicos o cualesquiera otros medios admitidos por la entidad en cuestión. Para obtener información detallada sobre las formalidades requeridas para la aceptación de la Oferta, véase el apartado 10 del Anuncio.

1.5 Condiciones a las que se sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta está sujeta a su aceptación por accionistas de la Sociedad con acciones que representen, en su conjunto, al menos el 50% más una acción del capital social (es decir, 5.000.001 acciones) (la “**Condición de Aceptación Mínima**”).

Puesto que, como se indicará más abajo, los Accionistas Históricos se han comprometido irrevocablemente frente al Oferente a aceptar la Oferta con respecto a 3.181.097 acciones representativas del 31,81% del capital social de TIER1, la Condición de Aceptación Mínima se cumplirá si, además de dichos accionistas, aceptan la Oferta accionistas titulares en total de, al menos, 1.818.904 acciones representativas del 18,19% del capital social de TIER1.

En el supuesto de que no se cumpliera la Condición de Aceptación Mínima, y si en tal caso el Oferente decidiese renunciar a dicha condición, los Accionistas Históricos han acordado transmitir, a solicitud del Oferente y al Precio de la Oferta, un número de acciones de la Sociedad tal que, como consecuencia de dicha transmisión, el Oferente pueda alcanzar la titularidad del 50% más una acción del capital social de la Sociedad.

1.6 Financiación de la Oferta

El Oferente abonará el pago de la contraprestación total de la Oferta con fondos propios sin incurrir en financiación ajena.

2. FINALIDAD DE LA OFERTA Y PLANES E INTENCIONES DEL OFERENTE

2.1 Toma de control

El primer objetivo que persigue el Oferente con la Oferta es alcanzar el mayor porcentaje posible de participación en la Sociedad y, en todo caso, una participación de control.

Retex considera que TIER1 es un socio de confianza y de referencia en el sector de la transformación digital, en particular para las empresas de retail en España. Tal y como manifiesta Retex en el Anuncio, la inversión en TIER1 está alineada con su estrategia de inversión, que consiste en seguir expandiendo el negocio en el exterior, asociándose con empresas con un modelo de negocio probado y sostenible centrado en la transformación digital.

Retex considera que cuenta con las capacidades necesarias para dotar al equipo directivo de la Sociedad de los recursos y herramientas adecuados para reforzar su posicionamiento estratégico. Además, Retex manifiesta en el Anuncio que la transacción permitiría a TIER1 mejorar sus capacidades para atraer y retener al mejor talento al formar parte de un grupo más grande.

2.2 Exclusión posterior de BME Growth

Asimismo, como paso siguiente e inmediato, el objetivo último del Oferente en virtud de la Oferta es promover la exclusión de las acciones de la Sociedad de BME Growth.

Tal y como Retex hace constar en el Anuncio, la intención de proceder a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad se realiza sobre la base de la actual regulación aplicable a la exclusión de cotización de las acciones de las sociedades cotizadas en el BME Growth y se basa en los siguientes motivos:

- (i) En primer lugar, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad debería suponer un ahorro significativo de recursos y liberará al equipo directivo de tareas administrativas relacionadas con las obligaciones de información periódicas para que pueda centrar sus esfuerzos en la ejecución del plan de negocio, sin las distracciones que genera la volatilidad en el precio de la acción y la necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.
- (ii) En segundo lugar, la Oferta supone una ventana de liquidez para los accionistas actuales.

Una vez liquidada la Oferta, el Oferente pretende utilizar su participación en el capital social de la Sociedad para celebrar una junta general de accionistas de la Sociedad a la que se someterá, entre otros acuerdos, la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de BME Growth, y votar a favor del referido acuerdo, así como el lanzamiento de una oferta de compra que será anunciada por el Oferente con ocasión del proceso de exclusión, siempre que la regulación en vigor aplicable a la exclusión de cotización de las sociedades cotizadas en el BME Growth continúe en vigor.

El Oferente hace constar en el Anuncio que la referida oferta de compra de acciones de la Sociedad que tiene intención de formular con posterioridad a la Oferta con motivo del proceso de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad se realizaría al mismo Precio de Oferta (esto es, a 3 euros por acción). A este respecto, Retex manifiesta que el Precio de la Oferta tendrá inicialmente la consideración, a todos los efectos legales oportunos, de “precio equitativo” de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, y la Circular 1/2020 de BME.

Se hace constar que, de acuerdo con el Anuncio, en caso de que los accionistas no acepten la Oferta ni acudan a la oferta de compra de acciones que anunciará el Oferente con ocasión del proceso de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad haya sido adoptado (pero no unánimemente), perderán la liquidez de su inversión tras la exclusión de cotización. El Oferente no tiene previsto ofrecer a dichos accionistas la compra de sus acciones tras la exclusión de cotización.

3. ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y EL OFERENTE Y SUS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS EN EL MARCO DE LA OFERTA

De acuerdo con la información facilitada en el Anuncio, en el marco de la Oferta, los acuerdos suscritos entre la Sociedad y el Oferente y sus respectivos administradores o accionistas significativos son los siguientes:

3.1 Acuerdo entre el Oferente y los Accionistas Históricos

El 15 de noviembre de 2024, Microsistemas y Software, S.L.U. (sociedad íntegramente participada por don Francisco Javier Rubio González, quien a su vez es consejero delegado de TIER1), titular de acciones representativas del 42,38% del capital social de la Sociedad, don Eduardo Fuentesal Nudi, presidente del Consejo de Administración de TIER1 y titular de acciones representativas del 6,24% de su capital social, y don Leandro Gayango García, consejero de TIER1 y titular de acciones representativas del 1,49% de su capital social, suscribieron un contrato en virtud del cual se comprometieron irrevocablemente a transmitir acciones bajo la Oferta en los términos siguientes:

- (i) Microsistemas y Software, S.L.U. se comprometió irrevocablemente frente al Oferente a aceptar la Oferta con respecto a 2.738.157 acciones de TIER1, representativas del 27,38% del capital social de la Sociedad;

- (ii) Don Eduardo Fuentesal Ñudi se comprometió irrevocablemente frente al Oferente a aceptar la Oferta con respecto a 344.240 acciones de TIER1, representativas del 3,44% del capital social de la Sociedad; y
- (iii) Don Leandro Gayango García se comprometió irrevocablemente frente al Oferente a aceptar la Oferta con respecto a 98.700 acciones de TIER1, representativas del 0,99% del capital social de la Sociedad.

Don Francisco Javier Rubio González (a través de Microsistemas y Software, S.L.U.), don Eduardo Fuentesal Ñudi y don Leandro Gayango García, quienes continuarán en la dirección de TIER1 y/ o de sus filiales tras la liquidación de la Oferta, alcanzaron un acuerdo con el Oferente para mantener una participación en el capital social de TIER1 tras la liquidación de la Oferta y la eventual exclusión de negociación y, en consecuencia, se comprometieron a no participar en la Oferta respecto del resto de acciones de las que son titulares (esto es, 1.500.000 acciones en el caso de Microsistemas y Software, S.L.U., 280.000 acciones en el caso de don Eduardo Fuentesal Ñudi, y 50.000 acciones en el caso de don Leandro Gayango García).

No obstante lo anterior, en el supuesto de que no se cumpliera la Condición de Aceptación Mínima, y si en tal caso el Oferente decidiese renunciar a dicha condición, los Accionistas Históricos han acordado transmitir, a solicitud del Oferente y al Precio de la Oferta, un número de acciones de la Sociedad tal que como consecuencia de dicha transmisión el Oferente pudiera alcanzar la titularidad del 50% más una acción del capital social de la Sociedad.

Asimismo, los Accionistas Históricos y el Oferente acordaron que, una vez liquidada la Oferta, suscribirán un acuerdo de accionistas relativo a la Sociedad que regulará los derechos, obligaciones y relaciones de los firmantes como accionistas de la Sociedad. Este acuerdo de accionistas se firmará si y sólo si la Oferta tiene un resultado positivo, en o tan pronto como sea posible tras la fecha de liquidación de la Oferta, y entrará en vigor sólo en el caso y después de la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad, a excepción de ciertos compromisos preliminares del Oferente y los Accionistas Históricos, que entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo de accionistas (lo cual, a su vez, ocurrirá tras la liquidación de la Oferta). Los principales términos y condiciones del referido acuerdo de accionistas se describen en el apartado 7.1 del Anuncio.

3.2 Acuerdo entre el Oferente y la Sociedad

El 15 de noviembre de 2024, TIER1 suscribió un acuerdo de cooperación con el Oferente en virtud del cual TIER1 y su Consejo de Administración manifestaron su compromiso, sujeto a sus deberes fiduciarios, de actuar de buena fe y cooperar en relación con todos los asuntos que se consideren necesarios para el buen fin de la Oferta, asumiendo las obligaciones que se describen en el apartado 7.2 del Anuncio.

4. ACTUACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA OFERTA Y ASESORAMIENTO RECIBIDO

El Consejo de Administración de la Sociedad ha cumplido en todo momento con el deber general de los administradores de velar por los intereses generales de la Sociedad y sus accionistas.

En este sentido, se deja expresa constancia de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento del deber general de diligencia, y aunque no sea preceptivo conforme a la normativa legal aplicable, aprobó la contratación de BDO Auditores, S.L.P. (“**BDO Deal Advisory**”), como experto independiente de reconocido prestigio, a efectos de la emisión de una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) con el fin de verificar que el precio ofrecido por el Oferente se ajusta a los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y, en consecuencia, puede calificarse como «precio equitativo».

Con fecha 28 de noviembre de 2024, BDO Deal Advisory emitió la referida opinión de razonabilidad (*fairness opinion*), una copia de la cual se adjunta como **Anexo 1**. La referida opinión debe ser leída íntegramente, teniendo en cuenta su alcance, asunciones y limitaciones, la información y experiencia sobre la cual se ha basado, los procedimientos aplicados y los asuntos considerados, para valorar adecuadamente las conclusiones allí expresadas. En el más amplio sentido de la ley, BDO Deal Advisory no asume responsabilidad alguna frente a terceros distintos de TIER1 en relación con dicha opinión.

Según consta en la referida opinión, BDO Deal Advisory ha considerado las siguientes metodologías de valoración, de acuerdo con el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007:

- Valor teórico contable de la Sociedad, como grupo consolidado, calculado en base a las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio completo cerrado a 31 de diciembre de 2023 y a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2024.
- Valor liquidativo de la Sociedad.
- Cotización media ponderada de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de la Oferta (15 de noviembre de 2024).
- Valor en contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas lanzadas sobre la Sociedad en el año precedente a la fecha del anuncio.
- Otros métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, como:
 - Método del descuento de flujos de caja (DCF).
 - Método de múltiplos de mercado (de compañías cotizadas comparables).

La conclusión de la opinión de BDO Deal Advisory es la siguiente:

- “• *El método que más adecuadamente refleja el valor razonable de las acciones de Tier 1 es el método del descuento de flujos de caja (DFC). En relación con el resto de métodos de valoración aplicados: (i) el método de cotización media ponderada de la acción de la Sociedades de los últimos seis meses se considera un método de contraste, por presentar limitaciones de representatividad, dados los bajos niveles de liquidez de las acciones de Tier1; (ii) el método de múltiplos de mercado se considera como método de contraste, por presentar limitaciones de comparabilidad de cara a basar sobre el mismo la conclusión de valor por acción de Tier1; y (iii) no consideramos que el resto de métodos de valoración sean adecuados o aplicables para determinar el valor por acción de la Sociedad.*
- *En base al rango de valor por acción de Tier1 obtenido a través de la aplicación de la metodología de valoración del descuento de flujos de caja (DFC), el Precio de la Oferta, de 3,00 euros por acción, puede calificarse como precio equitativo según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.”*

El Consejo de Administración no ha adoptado acuerdo alguno que pudiera impedir el éxito de la Oferta y ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas en el acuerdo de colaboración con el Oferente referido en el apartado 3.2 anterior.

5. VALORES DE LA SOCIEDAD POSEÍDOS O REPRESENTADOS POR SUS ADMINISTRADORES

Las acciones de la Sociedad de las que son titulares a título individual, directa o indirectamente, a la fecha de este informe los miembros del Consejo de Administración de TIER1, según resulta de la declaración individualizada de cada uno de ellos, son las siguientes:

| Consejero | Cargo | Categoría | Nº de acciones | % de capital |
|--|--------------------|---------------|--------------------------|--------------|
| Don Eduardo Fuentesal Nudi⁽¹⁾ | Presidente | Ejecutivo | 624.240 | 6,24% |
| Doña María del Carmen Baena Sánchez | Vicepresidenta | Independiente | 0 | 0,00% |
| Don Francisco Javier Rubio González⁽²⁾ | Consejero Delegado | Ejecutivo | 4.238.157 ⁽³⁾ | 42,38% |
| Don Leandro Gayango García⁽⁴⁾ | Vocal | Ejecutivo | 148.700 | 1,49% |
| Don Antonio Somé Carrillo | Vocal | Independiente | 1 | 0,00% |

| | | | | |
|-------------------------------------|-------|---------------|---|-------|
| Don Alfonso Vivancos Arigita | Vocal | Independiente | 0 | 0,00% |
|-------------------------------------|-------|---------------|---|-------|

(1) Adicionalmente, don Eduardo Fuentesal Ñudi es accionista minoritario de la sociedad Between All Impulse, S.L. ("**Between All**"), sociedad titular de una participación significativa del 5,71% del capital social de TIER1. La participación minoritaria de don Eduardo Fuentesal Ñudi en Between All equivaldría, proporcionalmente, a una participación indirecta adicional de un 0,02% del capital social de la Sociedad.

(2) Adicionalmente, don Francisco Javier Rubio González es accionista minoritario de Between All. La participación minoritaria de don Francisco Javier Rubio González en Between All equivaldría, proporcionalmente, a una participación indirecta adicional de un 0,07% del capital social de la Sociedad.

(3) Don Francisco Javier Rubio González es titular de esta participación de forma indirecta a través de la sociedad Microsistemas y Software, S.L.U., íntegramente participada por este.

(4) Adicionalmente, don Leandro Gayango García es accionista minoritario de Between All. La participación minoritaria de don Leandro Gayango García en Between All equivaldría, proporcionalmente, a una participación indirecta adicional de un 0,28% del capital social de la Sociedad.

6. CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD Y EXPLICACIÓN DE SU NATURALEZA

Los consejeros don Francisco Javier Rubio González, don Eduardo Fuentesal Ñudi y don Leandro Gayango García, en tanto en cuanto han suscrito con el Oferente el acuerdo descrito en el apartado 3.1 anterior, se encuentran en una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta.

Por dicho motivo, los referidos consejeros se han abstenido de participar en la deliberación y votación de este informe, si bien, por estar de acuerdo con la conclusión alcanzada por los restantes consejeros, se han adherido al voto expresado por estos y, en consecuencia, se han sumado a la aprobación por unanimidad de este informe.

Los restantes consejeros de la Sociedad han manifestado no encontrarse en situación de conflicto de intereses respecto de la Oferta.

7. OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7.1 Opinión del Consejo de Administración

Sobre la base de las consideraciones reflejadas en este informe y a la vista de la opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) emitida por BDO Auditores, S.L.P., el Consejo de Administración confirma su opinión positiva sobre la Oferta y el precio ofrecido por las acciones de TIER1, por considerar que supone una oportunidad para sus accionistas y demás grupos de interés.

En cualquier caso, la decisión de aceptar o no la Oferta es una decisión individual y libre que corresponde exclusivamente a cada uno de los accionistas de la Sociedad, en función de sus particulares intereses y circunstancias.

7.2 Opinión individual de los consejeros

Se hace constar que este informe se ha aprobado por unanimidad de todos los consejeros de la Sociedad, sin que ninguno de ellos haya formulado un pronunciamiento individual distinto del adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración y descrito en este informe.

8. INTENCIÓN DE ACEPTAR LA OFERTA

8.1 Intención de aceptar la Oferta por parte de los miembros del Consejo de Administración

Los consejeros titulares de acciones de la Sociedad don Francisco Javier Rubio González (a través de Microsistemas y Software, S.L.U.), don Eduardo Fuentesal Ñudi y don Leandro Gayango García se han comprometido irrevocablemente frente al Oferente a aceptar la Oferta con respecto a 2.738.157, 344.240 y 98.700 acciones de TIER1 respectivamente, y a no aceptar la Oferta con las restantes acciones de su titularidad referidas en el apartado 5 anterior.

Don Antonio Somé Carrillo ha manifestado su intención de aceptar la Oferta con la acción de TIER1 de su titularidad.

8.2 Intención de aceptar la Oferta con las acciones propias en autocartera

El Consejo de Administración ha aprobado que la Sociedad acepte la Oferta con la totalidad de las acciones que mantenga en autocartera, que a la fecha de este informe ascienden a la cantidad de 181.167 acciones propias.

* * *

En Sevilla, a 28 de noviembre de 2024

ANEXO 1

Copia de la opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) de BDO Auditores, S.L.P.

A los accionistas de
Tier 1 Technology, S.A.
Calle Boabdil 6 (Edificio Vega 7)
41900, Camas (Sevilla)

28 de noviembre de 2024

Estimados/as Señores/as:

De acuerdo con nuestra contratación como experto independiente por parte de Tier 1 Technology, S.A. (“Tier1” o la “Sociedad”), emitimos la presente opinión sobre el precio equitativo de las acciones de Tier1 dentro del contexto de la oferta pública de adquisición de sus acciones formulada por Retex S.p.A. - Società Benefit (el “Oferente”).

Antecedentes

Tier1 es la sociedad cabecera de un grupo empresarial especializado en la implantación de software y el mantenimiento de infraestructuras TIC, con especial orientación al sector retail, que opera en múltiples países. La totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad están admitidas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Oferente, una sociedad italiana que opera en el sector de la transformación digital, ha formulado una oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones de Tier1 dirigida a todos sus accionistas (la “Oferta”).

La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de las acciones de Tier1 es de 3,00 euros en efectivo (el “Precio de la Oferta”) por cada una de las 10.000.000 acciones en las que se divide la totalidad de su capital social en la actualidad (incluidas las 181.167 acciones representativas de un 1,81% del capital social que la Sociedad mantiene en autocartera).



De la Oferta se excluyen un total de 1.830.000 acciones de la Sociedad, representativas de un 18,30% de su capital social, respecto de las cuales determinados accionistas significativos han asumido un compromiso de no aceptación de la Oferta frente al Oferente. En consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a un total de 8.170.000 acciones de Tier1, representativas de un 81,70% de su capital social.

La efectividad de la Oferta está sujeta a la aceptación de la misma por titulares de valores que representen, en su conjunto, al menos el 50% más una acción del capital social de Tier1.

El objetivo último del Oferente es adquirir el control de Tier1 y, posteriormente, sujeto al resultado de la Oferta y tras su liquidación, el Oferente tiene la intención de promover la exclusión de cotización de las acciones de Tier1 de BME Growth, siempre que la regulación en vigor aplicable a la exclusión de cotización de las sociedades cotizadas en el BME Growth continúe en vigor. La oferta de compra de acciones de la Sociedad que tiene intención de formular el Oferente con posterioridad a la Oferta con motivo del proceso de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad se realizaría al mismo Precio de oferta (esto es, a 3,00 euros por acción).

El Consejo de Administración de Tier1 ha informado al Oferente de su opinión positiva inicial sobre la Oferta y el precio ofrecido por las acciones de Tier1, por considerar que supone una oportunidad para sus accionistas y demás grupos de interés. La Oferta ha sido considerada amistosa.

Si bien la Oferta es voluntaria y no está sujeta a las disposiciones establecidas en la normativa española sobre ofertas públicas de adquisición de valores de sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación en mercados regulados, el Oferente considera que la contraprestación que ofrece (el Precio de la Oferta) tiene la consideración de precio equitativo a los efectos del artículo 29 de los estatutos sociales de la Sociedad y según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el “Real Decreto 1066/2007”).

El 15 de noviembre de 2024, Tier1 suscribió un acuerdo de cooperación con el Oferente en virtud del cual Tier1 y su Consejo de Administración manifestaron su compromiso, sujeto a deberes fiduciarios, de, entre otros, solicitar la opinión de un experto independiente con el fin de verificar si el Precio de la Oferta se ajusta a los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 y, en consecuencia, puede calificarse como precio equitativo.

Alcance y procedimientos de nuestro trabajo

Dentro del contexto de la Oferta descrito anteriormente, a los efectos de nuestra contratación como experto independiente, el objetivo de nuestra actuación profesional ha consistido en realizar una valoración de las acciones (valor por acción) de la Sociedad siguiendo las reglas y métodos de valoración de los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

Según lo anterior, las metodologías de valoración que se han considerado de aplicación han sido las siguientes:

- Valor Teórico Contable de la Sociedad, como grupo consolidado, calculado en base a las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio completo cerrado a 31 de diciembre de 2023 y a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2024.
- Valor liquidativo de la Sociedad.
- Cotización media ponderada de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de la Oferta (15 de noviembre de 2024).
- Valor en contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas lanzadas sobre la Sociedad en el año precedente a la fecha del anuncio.
- Otros métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, como:
 - Método del descuento de flujos de caja (DCF).
 - Método de múltiplos de mercado (de compañías cotizadas comparables).

Asimismo, hemos justificado la relevancia respectiva de cada uno de los métodos anteriores empleados en la valoración.

En relación con nuestro trabajo de valoración, debemos señalar que el mismo:

- Está basado en el concepto de “valor razonable”, que se define como “*el precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes independientes del mercado a una fecha determinada.*” (fuente: NIIF 13 Medición del Valor Razonable, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).
- Se ha basado en los estados financieros consolidados auditados a 31 de diciembre de 2023 y los intermedios consolidados a 30 de junio de 2024 (objeto de revisión limitada por parte del auditor) de Tier1, asumiendo que los mismos muestran la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera a esas fechas.
- Es válido a la fecha de esta opinión, ya que hemos sido informados de que no han ocurrido hechos significativos, de los que no hayamos sido informados, que pudiesen tener un impacto significativo en el rango de valor de las acciones de Tier1 estimado a la fecha de los estados financieros utilizados como base.
- La aplicación del método del descuento de flujos de caja (DCF) se basa en una proyección financiera de la cuenta de resultados y del estado de flujos libres de caja de Tier1, a nivel consolidado, en euros nominales y para el periodo explícito de proyección entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre

de 2028, ambos incluidos, la cual se ha elaborado teniendo en cuenta (i) las condiciones financieras pasadas y presentes de la Sociedad; (ii) las estimaciones financieras a futuro (período 2024-2026) vigentes en la actualidad declaradas públicamente (los días 26 de junio de 2024 y 14 de noviembre de 2024) por la dirección de Tier1 (por entender que dichos objetivos, elaborados bajo un supuesto de continuidad y en un contexto de mercado, reflejan razonablemente la posible evolución futura de sus negocios); y (iii) los crecimientos previstos por analistas de mercado.

Para llegar a la opinión que expresamos más adelante, sobre el valor de las acciones de Tier1, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- Mantenimiento de reuniones con la dirección de Tier1 con el fin de recabar toda aquella información sobre la Oferta y la Sociedad que se ha considerado de utilidad para nuestro trabajo;
- Obtención y análisis de la siguiente documentación, que consideramos suficiente para la realización de nuestro trabajo: (i) Cuentas anuales consolidadas auditadas de Tier1 correspondientes a los ejercicios 2020 a 2023; (ii) Estados financieros intermedios de Tier 1 a 30 de junio de 2024; (iii) Presentación “Plan Estratégico 2024-2026”, de 26 de junio de 2024; (iv) Información Privilegiada sobre negocio y situación financiera, de 14 de noviembre de 2024; (v) Otras Informaciones Privilegiadas comunicadas por la Sociedad desde 2020 y hasta la actualidad; (vi) Información pública relativa a la Sociedad (precios de cierre de cotización, precios medios ponderados de cotización, informes de analistas, información económico financiera, contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas de adquisición sobre la Sociedad en los últimos 12 meses; etc.); y (vii) Información pública relativa a compañías cotizadas del mismo sector que Tier1 (precios de cotización, información económico financiera, múltiplos de cotización, etc.).
- Revisión y entendimiento de la situación empresarial y financiera de la Sociedad.
- Aplicación de las metodologías de valoración de conformidad con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, así como análisis de la respectiva relevancia de cada una de ellas.
- Obtención de conclusiones sobre la base de todo lo anterior.

Aspectos relevantes de nuestro trabajo a tener en cuenta

La opinión que se expresa más adelante está sujeta a las siguientes condiciones y limitaciones:

- (i) A la hora de emitir nuestra opinión, nos hemos basado en, y hemos asumido la veracidad, la exactitud e integridad de, toda la información que se nos ha entregado o puesto a nuestra disposición, así como la información pública disponible, no habiendo asumido ninguna responsabilidad de verificar de forma independiente dicha información.
- (ii) El trabajo realizado considera, además de factores objetivos, estimaciones de naturaleza subjetiva que implican juicio y un cierto grado de incertidumbre. Asimismo, hay que tener en cuenta que, en

el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio o sociedad en particular debido a factores como el poder de negociación entre las partes, las distintas percepciones sobre las perspectivas futuras de rentabilidad y riesgo del negocio, así como por posibles sinergias positivas o negativas de un potencial comprador.

- (iii) Los objetivos financieros del plan estratégico de la Sociedad publicados (aprobados por el Consejo de Administración) se componen de unas previsiones para los años 2025 y 2026, a nivel consolidado, de determinadas magnitudes financieras (cifra de negocio y EBITDA) de Tier1. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de las hipótesis empleadas en su elaboración podrían no materializarse tal y como se han definido, y podrían ocurrir acontecimientos no previstos, resultando en diferencias materiales.
- (iv) Nuestro trabajo no ha incluido la realización de trabajos de auditoría financiera, contable, legal, fiscal, laboral, operativa y/o tecnológica de Tier1. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en los cálculos de valoración realizados.
- (v) Nuestra opinión se basa en las condiciones de mercado, económicas y de otro tipo, así como en la información que se ha puesto a nuestra disposición y/o hemos obtenido a la fecha de la presente opinión. La evolución posterior de los acontecimientos podría afectar al contenido de esta opinión, sin que tengamos ninguna obligación respecto de su actualización, revisión o confirmación.

En la elaboración de la presente opinión, BDO no se ve afectado por ningún conflicto de interés ni de independencia. Nuestros honorarios se han determinado en función del equipo necesario y la experiencia de sus profesionales. Los honorarios son fijos y no dependen del resultado de la Oferta.

Nuestra opinión se emite, únicamente, para los fines indicados. Por tanto, no debe considerarse adecuada para propósitos diferentes. En el más amplio sentido de la ley, no asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de Tier1 en relación con esta opinión.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y no supone ninguna recomendación a los órganos de administración de Tier1 o del Oferente, a sus accionistas o terceros en relación con la posición que deberían tomar respecto a la Oferta. Nuestro trabajo no ha tenido por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio de las sociedades intervinientes en la operación planteada ni de las razones de ésta.

Conclusión

Sobre la base del análisis de aplicación de los criterios y métodos de valoración a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, y con sujeción a todas las indicaciones formuladas anteriormente, concluimos que:

- El método que más adecuadamente refleja el valor razonable de las acciones de Tier1 es el método del descuento de flujos de caja (DFC). En relación con el resto de métodos de valoración aplicados:



(i) el método de cotización media ponderada de la acción de la Sociedad de los últimos seis meses se considera un método de contraste, por presentar limitaciones de representatividad, dados los bajos niveles de liquidez de las acciones de Tier1; (ii) el método de múltiplos de mercado se considera como método de contraste, por presentar limitaciones de comparabilidad de cara a basar sobre el mismo la conclusión de valor por acción de Tier1; y (iii) no consideramos que el resto de métodos de valoración sean adecuados o aplicables para determinar el valor por acción de la Sociedad.

- En base al rango de valor por acción de Tier1 obtenido a través de la aplicación de la metodología de valoración del descuento de flujos de caja (DFC), el Precio de la Oferta, de 3,00 euros por acción, puede calificarse como precio equitativo según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

Atentamente,

Sergio Martín Díaz

Socio - BDO Deal Advisory